

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3170 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una E.D.A.R. en ampliación del polígono industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 319/01 de E.I.A., a solicitud de Eurosiderúrgica, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una E.D.A.R. en ampliación del polígono industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 319/01 de E.I.A., a solicitud de Eurosiderúrgica, S.A., con domicilio para notificaciones en C/ Escuelas, nº 17, 30570 - Beniján (Murcia), con C.I.F.: A - 30098495, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Librilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de marzo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3171 Orden de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios.**

### PREAMBULO.

De acuerdo con el artículo 4 punto 1 del Decreto nº 49/2002, de 1 de febrero de 2002, sobre autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios, corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dictar la Orden de desarrollo por la que se regule el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Control y de Certificación de productos agroalimentarios.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por finalidad regular el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Inspección y de Entidades de Certificación, que soliciten a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente participar en el control y la certificación de productos agrarios y alimentarios acogidos a denominaciones y marcas de calidad oficiales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida la producción integrada

#### Artículo 2.- Solicitudes y Documentación.

1. Las Entidades de Inspección y las de Certificación, formularán su solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura e Industrias Agrarias y presentada en el Registro General de la Consejería, (sita en Plaza Juan XXIII, s/n. 30071 Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- C.I.F. de la Entidad solicitante.
- Escritura de constitución y estatutos, en su caso.
- Manual de calidad y procedimientos de la calidad asociados que incluyan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 del Decreto nº 49/2002, de 1 de febrero de 2002, sobre Entidades de Inspección y de Certificación de Productos Agroalimentarios.

d) Documentación acreditativa oficial de autorización para realizar certificación o inspección, a nivel nacional, para el producto objeto de solicitud.

#### Artículo 3.- Tramitación y resolución.

1.- Una vez revisada por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias la documentación presentada, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, si procede, la autorización como Entidad de Inspección o de Certificación, en su caso, para el producto solicitado. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud de autorización sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

2.- En el caso de tratarse de Entidades con acreditación oficial para realizar certificación o inspección a nivel nacional, se procederá directamente a su inscripción sin necesidad de previa autorización.

#### Artículo 4.- Retirada de autorización.

Cuando dejen de cumplirse los requisitos que dieron lugar a la autorización de una Entidad de Inspección o de Certificación, o bien se detecte el incumplimiento de la labor para la que fueron autorizadas, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrá retirar la autorización otorgada, mediante resolución del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, previa instrucción del correspondiente expediente y con audiencia previa al interesado.

El plazo para dictar resolución será de 6 meses y la falta de resolución expresa producirá los efectos del artículo 44 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.- Comunicación al M.A.P.A.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, comunicará puntualmente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las inscripciones que se produzcan en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación, así como cualquier variación que se produzca y en especial las retiradas de autorización, para que a su vez, pueda informar a la correspondiente Comisión de la Unión Europea., respecto a los Reglamentos comunitarios que así lo establecen.

#### Disposición final Primera.

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 2946 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 5 de marzo de 2002, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Expte.: 83/00 de Planeamiento.

Con fecha 5 de marzo de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Murcia subsanando los reparos formulados por la Orden de esta Consejería de fecha 31-enero-2001, que aprobó definitivamente la Revisión del P.G.O.U. de Murcia y RESULTANDO,

PRIMERO.- Por Orden de esta Consejería de fecha 31-enero-2001, se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que, junto con la Normativa del Plan, fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 37, de fecha 14-febrero-2001.

SEGUNDO.- La citada Orden establecía en el punto primero de su parte dispositiva que la aprobación se

realizaba a reserva de subsanación de las deficiencias y de las incorporaciones, en su caso, de las recomendaciones que a renglón seguido se señalaban. De igual suerte, en el segundo de sus puntos dispositivos se recogían las subsanaciones a realizar por las deficiencias expuestas por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. A efectos de subsanación de defectos y, en su caso, de incorporación de recomendaciones, el Ayuntamiento de Murcia habría de presentar un texto refundido ante esta Consejería para su toma de conocimiento y diligenciado.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo plenario de 31-mayo-2001, ha aprobado el texto refundido de la Revisión del P.G.O.U., a fin de subsanar las deficiencias e incorporar, en su caso, las recomendaciones señaladas en la Orden aprobatoria. La documentación aportada está formada por un «Informe sobre el cumplimiento de la resolución de aprobación definitiva de la revisión del P.G.O.U.» y por los documentos siguientes:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| 1. Memoria             | Vol. I. «Fundamentos, estrategia y resultados estructurales»<br>Vol. II «Síntesis Información Urbanística»<br>Vol. II . «Síntesis...». «Anexo ámbitos ordenación remitida... « (2 partes)<br>Vol. III. «Justificación de la clasificación y calificación del suelo»<br>Vol. IV. «Intervenciones en SU y ordenación de los sectores...»<br>Vol. V. «Sistemas Generales».<br>Vol. VI. «Programación y financiación de las actuaciones del Plan» |
| 1. Normas Urbanísticas | Vol. I. «Normas»<br>Vol. II. «Fichas de los ámbitos de desarrollo» (2 tomos)  |
| 3. Catálogo            | Volúmenes I a V. «Catálogo edificios y elementos protegidos»  |
| Planos de ordenación   | 1/25.000 «Estructura general» (2 hojas)<br>1/10.000 «Estructura general Valle Central» (4 hojas)<br>1/ 4.000 «Clasificación de suelo» (Volúmenes I y II)<br>1/ 2.000 «Ordenación pormenorizada» (Volúmenes I a V)<br>1/ 2.000 «Infraestructuras Básicas» (Volúmenes I a IV)   |

CUARTO.- A fin de acreditar la correcta subsanación de deficiencias vinculantes indicadas en algunos informes sectoriales, se han solicitado nuevos informes sobre el texto refundido a los siguientes organismos:

- 1.- Dirección General del Medio Natural (dos).
- 2.- Confederación Hidrográfica del Segura.
- 3.- Dirección General de Cultura.
- 4.- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
- 5.- Dirección General de Industria.

QUINTO.- Han sido emitidos informes por los Servicios de Planeamiento Urbanístico y Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con las conclusiones que obran en el expediente.

A tales hechos son de aplicación los siguientes